

**ACUERDO SUPERIOR N° 005 de 2016
(20 de mayo de 2016)**

***“Por el cual se aprueba la Política de Internacionalización de la Fundación
Universitaria Claretiana -Uniclaletiana”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA –
Uniclaletiana, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la
contenida en el literal i) del artículo 111 de nuestro Estatuto General y,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 confiere autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus planes de estudio, exigencias curriculares y sistema de dirección, control y desarrollo de la calidad académica.

Que el literal a) del artículo 111 del Estatuto General, establece como función del Consejo Superior *“Discutir y someter a aprobación y adoptar las políticas generales de la Uniclaletiana, propuestas por el rector, de acuerdo con los estatutos, las orientaciones del Consejo de Fundadores y los reglamentos de la Institución”*

Que en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2016, se discutió y aprobó por unanimidad la Política de Internacionalización de la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana.

Que en mérito de lo anterior, y en ejercicio de la facultad constitucional, legal y estatutaria, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Claretiana, Uniclaletiana,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. *Aprobación de la Política.* Aprobar la Política de Internacionalización de la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaletiana, que se define como el instrumento mediante el cual se fijan los lineamientos, con los que se pretende insertar a toda la comunidad académica de la Uniclaletiana en un entorno global.

La política contempla las siguientes líneas específicas:

1. Política de relaciones internacionales
2. Política de internacionalización curricular

3. Política de internacionalización de la investigación y la transferencia de conocimientos
4. Política de internacionalización de la comunidad estudiantil
5. Política de internacionalización de la comunidad académica

Parágrafo 1. Las definiciones y conceptos de cada una de las líneas adoptadas anteriormente serán las plasmadas en el documento presentado al Consejo Superior, el cual se constituye como anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. *Objetivo General de la Política.* Definir los lineamientos generales para la inserción de la Uniclairetiana en el entorno global de manera comprehensiva.

ARTÍCULO 3: *Objetivos específicos:*

1. Planear, gestionar y fortalecer las relaciones internacionales de la Uniclairetiana con los grupos de interés determinados, con el fin de construir y consolidar relaciones de largo plazo que permitan insertar a la comunidad académica en el entorno global.
2. Desarrollar y mejorar los recursos de la IES para hacerlos acordes con las tendencias de desarrollo de la educación superior en el mundo.
3. Fortalecer y mejorar los currículos de la IES, de tal manera que promuevan la inserción y el posicionamiento de la comunidad académica en el entorno global.
4. Fomentar el desarrollo de competencias como ciudadanos y profesionales del mundo de los egresados de la Uniclairetiana, a través del fortalecimiento y mejora de los currículos.
5. Desarrollar los lineamientos tendientes a generar y transferir el conocimiento, articulados con otras instituciones afines e insertadas en las dinámicas globales.
6. Formar ciudadanos y profesionales del mundo a través de mecanismos distintos a los curriculares.
7. Incluir a la comunidad académica, al igual que a los directivos y al personal administrativo de la IES, en los contextos globales.
8. Fortalecer servicios y recursos que soporten los procesos de inserción en el entorno global de la comunidad académica y los procesos *misionales*.

ARTICULO 4. ALCANCE. La Política de Internacionalización de la Uniclairetiana está dirigida a Directivos, Docentes, Estudiantes, Investigadores, Administrativos y Egresados de la Universidad, buscando su participación en los procesos adecuados para hacer parte de una comunidad académica internacional, basada en el conocimiento, sin relegar nuestra identidad académica Institucional y nuestro reconocimiento y compromiso con la identidad nacional y local.

De igual manera, la política de internacionalización de la Uniclairetiana articula e integra sus líneas misionales -formación, investigación y extensión-, con el contexto actual de globalización.

ARTÍCULO 5. Principios. Los principios que rigen la internacionalización en la Uniclairetiana son:

1. **Comprehensividad:** La Política abarca a toda la comunidad académica: estudiantes, egresados, docentes, personal directivo y administrativo. De igual manera, incluye las funciones misionales de formación, investigación y extensión. Así mismo, los servicios y los recursos que la Uniclairetiana pone a disposición de esta comunidad académica.
2. **Corresponsabilidad:** La responsabilidad de la implementación, el desarrollo y el éxito de la Política de Relaciones Internacionales de la Uniclairetiana, es de toda la comunidad académica, que además será la receptora de los beneficios obtenidos de la misma.
3. **Estrategia y sinergia:** Los vínculos que se generen deben ser estratégicos para la Institución, buscamos y privilegiamos las Universidades e Instituciones que nos permitan encontrar sinergias.
4. **Pertinencia:** La Política de Internacionalización es acorde con el proyecto de Universidad consagrado en la visión, misión y el Proyecto Educativo Institucional.
5. **Desarrollo Institucional:** Su desarrollo tiene en cuenta el contexto de los niveles local, regional y global.

ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS. Los instrumentos que constituyen el proceso de internacionalización de la Uniclairetiana y que están enmarcados en convenios internacionales son: los convenios, la cooperación internacional, la movilidad académica, la internacionalización en casa, la internacionalización del currículo, la participación en redes. Estos estarán en función del logro de los objetivos de la política de internacionalización de la Universidad.

Parágrafo 1. Las definiciones y conceptos de cada uno de los instrumentos adoptados anteriormente serán las plasmadas en el documento presentado al Consejo Superior.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLE. Son responsables en la aplicación de la política la Rectoría, Vicerrectorías y demás Direcciones Académicas. La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (RINEIN) será la responsable del seguimiento de la presente Política de Internacionalización bajo la supervisión de la Rectoría de la Universidad y con la participación activa de toda la comunidad académica.

ARTICULO 8. EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA. Esta política y cada uno de sus componentes son sujetos a mejora continua. Este perfeccionamiento parte de los procesos de autoevaluación y referenciamiento. Compete a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (RINEIN), liderar la autoevaluación permanente de las mismas, así como la identificación de oportunidades de mejora y la puesta en consideración del Consejo Superior de las propuestas de actualización. Por su extensión y complejidad, esta política puede ser revisada como un todo o en sus diferentes partes según consideración del Consejo Superior.

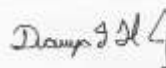
ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su firma y publicación.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Quibdó, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO
Rector



DANIZA LEONELA HINESTROZA
Secretaria General